

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro**; correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**; con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio Bajo, y está integrado por 104 localidades y 19,929 habitantes.

De las 104 localidades que conforman el municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, sólo 91 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 46 Bajo, 30 Medio, 4 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 13 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 10 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$108'772,450.00 (Ciento ocho millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por \$108'772,450.00 (Ciento ocho millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$3'224,507.00 (Tres millones doscientos veinticuatro mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$66'170,019.00 (Sesenta y seis millones ciento setenta mil diecinueve pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$39'377,924.00 (Treinta y nueve millones trescientos setenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 9.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

Cabe señalar que las participaciones crecieron, respecto al ejercicio anterior un 8.19% mientras que las Aportaciones crecieron un 10.26%, hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la Entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 30 de junio de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$11'565,482.30 (Once millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.), debido principalmente a la reducción en los rubros de Efectivo y Equivalentes y Bienes Inmuebles, la cual se compensó con el aumento de los saldos de Inversiones Temporales, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$1'759,903.86 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos tres pesos 86/100 M.N.) fundamentalmente porque disminuyeron las obligaciones derivadas de operaciones con Cuentas por Pagar a corto plazo y Proveedores, que a su vez se compensó con el aumento de obligaciones con Fondos Ajenos, Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo y Otras Cuentas por Pagar a corto plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$9'805,578.44 (Nueve millones ochocientos cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2013, el Activo Total se incrementó en \$22'489,818.09 (Veintidós millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 09/100 M.N.) debido al incremento de Inversiones Temporales, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles el que se compensó con la disminución del rubro de Efectivo y Equivalentes y Derechos a recibir bienes o servicios.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de decremento promedio real del 37.50%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes disminuyeron, como resultado fundamentalmente, por el decremento de obligaciones financieras contraídas con Cuentas por Pagar a corto plazo, Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin embargo, incrementó el saldo que refiere a Proveedores y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$2'555,703.99 (Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos tres pesos 99/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago; es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 3.50% de los Ingresos que se califican de gestión; en 59.51% de los ingresos que provienen de participaciones; en 36.31% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); y en 0.68% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un decremento de \$50,817.24 (Cincuenta mil ochocientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2012.

Durante el periodo que comprende la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$38'034,309.58 (Treinta y ocho millones treinta y cuatro mil trescientos nueve pesos 58/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$31'422,720.37 (Treinta y un millones cuatrocientos veintidós mil setecientos veinte pesos 37/100 M.N.); y Gasto de Inversión por \$6'611,589.21 (Seis millones seiscientos once mil quinientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.).

d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$64'345,240.67 (Sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 67/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$49'151,026.07 (Cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil veintiséis pesos 07/100 M.N.), arrojando un saldo de \$15'194,214.60 (Quince millones ciento noventa y cuatro mil doscientos catorce pesos 60/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones temporales que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

d.4) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 6.28 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.05, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 5.09% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 45.57% de su patrimonio.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio TM/363/08/2013, emitido por parte del Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 28 de agosto 2013, previa solicitud de prórroga debidamente solicitada y que le fuera autorizada.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/682, emitido el 10 de marzo de 2014 y notificada a la Entidad fiscalizada el 11 de marzo de 2014, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2728, emitido el 29 de abril de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada 30 de abril del mismo año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 22 de mayo de 2014.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 22 de mayo de 2014, presentó el oficio PM/211/05/2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- III. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- VII. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VIII. Ley Federal del Trabajo
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- XI. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- XII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- XIII. Código Fiscal de la Federación
- XIV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- XV. Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro
- XVI. Ley General de Desarrollo Social
- XVII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- XVIII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- XIX. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el D.O.F. el 05 de diciembre de 2008
- XX. Reglas de operación de Recursos Federales para el ejercicio fiscal 2013
- XXI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XXII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XXIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXV. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- XXIX. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- XXX. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XXXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXXIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXXIV. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXV. NOM 083 SEMARNAT 2003 20 OCT 04
- XXXVI. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- XXXVII. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XXXVIII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXIX. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada**b.1) Observaciones determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 31 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó levemente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del representante designado para atender el proceso de fiscalización superior y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 26, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 3, 15 párrafo primero fracción X, 19 segundo párrafo, 20 penúltimo párrafo, 29 fracción III, 35 fracciones I y II, 46 fracción VII, 47 fracción VIII, y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16 fracción III, 20 primer párrafo, 30, 39, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 18, 33 primer párrafo fracciones IV, V, VI, X, XV, 37 primer párrafo fracciones IX, XXVI y XXXV del Reglamento interno de la administración pública municipal del municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su debida fiscalización, la información y/o documentación que enseguida se lista; impidiendo el acceso a los datos y documentación solicitada, así como el debido intercambio de información que al efecto se requirió, obstaculizando el ejercicio de la función fiscalizadora, respecto de las siguientes obras:**

a) "Apoyos varios", en varias localidades, cuenta 12350-3003-002-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- ii. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.

b) "Plaza Cívica en preescolar", en la localidad de Barrio de San Esteban de la cabecera municipal, cuenta 12350-3003-005-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Validación técnica de obra por normativa cuando por especialización requiera.
- ii. Programa de suministros.
- iii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- v. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

c) "Cancha de usos múltiples", en la localidad de La Vuelta, cuenta 12350-3003-005-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Validación técnica de obra por normativa cuando por especialización requiera.
- ii. Programa de suministros.
- iii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- v. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

d) "Muro de contención", en la localidad de Agua Zarca, cuenta 12350-3003-007-05, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.
- ii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iii. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

e) "Rehabilitación de caminos", en varias localidades, cuenta 12350-3003-008-10, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- ii. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.

f) "Construcción de andador", en el barrio de San Miguel de la cabecera municipal, cuenta 12350-3003-012-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.

- ii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iii. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

g) "Pavimentación de Calles", en la localidad de Matzacintla, cuenta 12350-3003-012-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.
- ii. Documentación de soporte para el pago de la factura por los servicios de ensaye de pruebas de laboratorio para el concreto.
- iii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- v. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

h) "Pavimentación de Calles", en la localidad de La Reforma, cuenta 12350-3003-012-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.
- ii. Documentación de soporte para el pago de la factura por los servicios de ensaye de pruebas de laboratorio para el concreto.
- iii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- v. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

i) "Pavimentación de Calles", en la localidad de El Malpaís, cuenta 12350-3003-012-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.
- ii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iii. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

j) "Construcción de andador", en la localidad de Las Villas, cuenta 12350-3003-012-02, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.
- ii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iii. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

k) "Pavimentación de Calles con concreto hidráulico", en la localidad de Otates, cuenta 12350-3003-012-02, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.
- ii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iii. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

l) "Construcción de andador", en la localidad de El Lobo, cuenta 12350-3003-012-03, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.
- ii. Documentación de soporte para el pago de la factura por los servicios de ensaye de pruebas de laboratorio para el concreto.
- iii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- v. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

m) "Pavimentación de Calle Principal Concreto", en la localidad de Tres Lagunas de Agua Zarca, cuenta 12350-3003-012-07, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Programa de suministros.
- ii. Documentación de soporte para el pago de la factura por los servicios de ensaye de pruebas de laboratorio para el concreto.
- iii. Contratos con los diferentes proveedores para la adquisición de bienes e insumos.
- iv. Garantías para cada uno de los contratos para la adquisición de bienes e insumos.
- v. Planos definitivos autorizados acorde a la obra.

n) "Elaboración de proyecto ejecutivo para el sistema de alcantarillado", en la localidad de Encino Solo, cuenta 12350-3003-014-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), por un monto de \$704,580.00 (setecientos cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con IVA, a través del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MLM-FISM-IR-001-03-2013, mediante invitación restringida con el contratista Grupo Consfher S.A. de C.V.; se tiene que se solicitó a la Entidad fiscalizada:

- i. Registro en el padrón de contratistas.
- ii. Acta de selección de contratistas del Comité.
- iii. Acuse de recibo de las empresas invitadas.
- iv. Acta de apertura de la propuesta técnica.
- v. Acta de apertura de la propuesta económica.
- vi. Acta de fallo.
- vii. Aviso de terminación de obra.
- viii. Acta entrega-recepción.

2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VII, 48 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el informe que refiere a los estados financieros de enero, marzo, abril y mayo de 2013, con un retraso de hasta 9 días naturales.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4 y 15 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el Programa Anual de Obra para el ejercicio 2013, las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos del FISM 2013 por la cantidad de \$1'724,634.28 (Un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.) en obras y acciones no consideradas en los Rubros de ejecución para el fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud haber de omitido hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de los recursos FORTAMUN-DF 2013.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir al Órgano Interno de Control los informes mensuales de los meses de enero a mayo de 2013, relativos a las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos.**

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 18 fracción II, 19 fracción III, 20 fracción I, 65 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido formular, y proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Programa de Seguridad Pública Municipal.**

8. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir los informes trimestrales sobre las actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio correspondientes al cuarto trimestre de 2012 y primer trimestre de 2013, al Titular del Ayuntamiento.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 80, 81, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber erogado recursos para la celebración del día del maestro, en cantidad de \$609,840.62 (Seiscientos nueve mil ochocientos cuarenta pesos 62/100 M.N.), mismos que no se consideran de beneficio general a la población o de sectores vulnerables de la misma.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido comprobar con documentación que cuente con requisitos fiscales, los pagos en cantidad de \$132,535.33 (Ciento treinta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 33/100 M.N.), por concepto de gastos para el festejo del aniversario del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los siguientes registros contables:**

a) el registro del ingreso, del patrimonio y el registro en el inventario de bienes muebles de 5 vehículos recibidos en donación del Municipio de Querétaro, Querétaro;

b) Derechos a recibir en efectivo por parte del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a razón de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales desde el mes de octubre de 2012, derivados del incumplimiento al Convenio de Coordinación que en materia de Recolección y Disposición final de residuos sólidos celebrado entre el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber depositado con un mes de retraso ingresos por la realización de Evento Baile de artista "El Komander", por la cantidad de \$230,529.00 (Doscientos Treinta mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), siendo reflejados contablemente tres meses después, además de omitir comprobar que lo depositado corresponde a la totalidad de lo recaudado.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 34, 48 fracciones XIII y XV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido intervenir en los actos y contratos de los que resultan derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, ya que se omitió firmar por parte del Regidor Síndico en 8 contratos, por parte del Encargado de las finanzas Públicas en 1 contrato de los adjudicados a proveedores; aunado a lo anterior, se realizaron adjudicaciones de servicios a 2 proveedores sin estar registrados en el padrón del proveedores del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 47 fracciones IV y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado una copia certificada de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, para la fiscalización de sus cuentas públicas.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 110, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acumular al salario prestaciones laborales (Permisos económicos, Estímulo por antigüedad y apoyos) por la cantidad de \$545,508.46 (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos ocho pesos 46/100 M.N.) para efectos de retención del ISR por sueldos y salarios.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido comprobar el apoyo otorgado por la cantidad de \$57,190.00 (Cincuenta y siete mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), para 43 personas para el pago del 50% de las visas H2A (Visa Temporal de trabajo para el campo).**

17. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo e inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 30 primer párrafo, 37 primer párrafo y fracción IX del Reglamento interno de la administración pública municipal del municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber presentado una falta al destino del recurso,** por un monto de \$1,035,805.35 (un millón treinta y cinco mil ochocientos cinco pesos 35/100 M.N.), incluyendo IVA, en las siguientes obras:

a) “Muro de contención”, en la localidad de Agua Zarca, cuenta 12350-3003-007-05, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa, toda vez que la obra consistió en la construcción de un muro de contención a base de gaviones rellenos de piedra utilizados para prevenir deslaves del talud de tierra al interior del predio donde se ubica la unidad deportiva de la localidad, destinando recurso del FISM por un monto de \$336,814.00 (trescientos treinta y seis mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), incluyendo IVA; sin embargo se tiene que la obra se construyó en la localidad de Agua Zarca, la cual según los datos de la CONEVAL presenta un grado de marginación bajo, además de que una obra de muro de contención que sirve para la protección de una propiedad particular, no se considera dentro de los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y la población beneficiada directamente con la ejecución de esta obra no presenta las características de población que se encuentre en pobreza extrema y rezago social, que es a donde deben destinarse los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

b) “Pavimentación de calles”, en la localidad de La Reforma, cuenta 12350-3003-012-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa, toda vez que la obra consistió en la pavimentación de un tramo de la vialidad principal de la localidad, destinando recurso del FISM por un monto de \$398,498.38 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 38/100 M.N.), incluyendo IVA; sin embargo se tiene que la obra se construyó en la localidad de La Reforma, la cual según los datos de la CONEVAL presenta un grado de marginación bajo, siendo que ésta obra beneficia directamente a comercios establecidos y a viviendas construidas con materiales industrializados, condiciones de vivienda que distan de pertenecer a una población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, que es a donde deben destinarse los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

c) "Construcción de andador", en la localidad de El Lobo, cuenta 12350-3003-012-03, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa, toda vez que la obra consistió en la construcción de andador longitudinal (banquetas) de concreto a un costado de la autopista Federal No. 120 (SJR- Xilitla), destinando recurso del FISM por un monto de \$300,492.97 (trescientos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.), incluyendo IVA; sin embargo se tiene que la obra se construyó en la localidad de El Lobo, la cual según los datos de la CONEVAL presenta un grado de marginación bajo, siendo que ésta obra beneficia directamente a comercios establecidos y a viviendas construidas con materiales industrializados, condiciones de vivienda y comercios que distan de pertenecer a una población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, que es a donde deben destinarse los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

18. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 primer párrafo fracciones VIII, IX, 19 segundo párrafo, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 4 inciso i), 37 fracción IX, XXVIII y XXXV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber presentado una deficiente planeación, al omitir acreditar** contar en el expediente técnico con el documento de validación técnica del proyecto ejecutivo por normativa cuando por especialización se requiera, previo a la autorización del recurso, en este caso siendo la dependencia normativa el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, por tratarse de obras al interior de planteles educativos en las siguientes obras:

a) "Plaza Cívica en preescolar", en la localidad de Barrio de San Esteban de la cabecera municipal, cuenta 12350-3003-005-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.

b) "Cancha de usos múltiples", en la localidad de La Vuelta, cuenta 12350-3003-005-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.

19. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 59 primer y cuarto párrafos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 37 fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber presentado una deficiente supervisión y control administrativo que derivaron en el pago indebido al proveedor de servicios de laboratorio por la cantidad de \$60,002.16 (sesenta mil dos pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo IVA, toda vez que no se acreditó contar con los resultados de los ensayos realizados que soporten el pago de las facturas por los servicios de pruebas de laboratorio para el concreto, presentando dictámenes con fechas anteriores a las fechas de ensayo, lo cual es imposible de suceder, siendo esto en las siguientes obras:

a) "Pavimentación de calles", en la localidad de Matzacintla, cuenta 12350-3003-012-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa, con el pago de la factura número 008 por \$15,000.54 (quince mil pesos 54/100 M.N.) incluyendo IVA, del proveedor Jorge Almazán Rubio.

b) "Pavimentación de calles", en la localidad de La Reforma, cuenta 12350-3003-012-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa, con el pago de la factura número 009 por \$15,000.54 (quince mil pesos 54/100 M.N.) incluyendo IVA, del proveedor Jorge Almazán Rubio.

c) "Construcción de andador", en la localidad de El Lobo, cuenta 12350-3003-012-03, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa, con el pago de la factura número 006 por \$15,000.54 (quince mil pesos 54/100 M.N.) incluyendo IVA, del proveedor Jorge Almazán Rubio.

d) "Pavimentación de Calle Principal Concreto", en la localidad de Tres Lagunas de Agua Zarca, cuenta 12350-3003-012-07, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa, con el pago de la factura número 007 por \$15,000.54 (quince mil pesos 54/100 M.N.) incluyendo IVA, del proveedor Jorge Almazán Rubio.

20. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción II, VI y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 37 fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber presentado deficiencias en la**

contratación, debido a que el proceso llevado a cabo para la contratación de la obra "elaboración de proyecto ejecutivo para el sistema de alcantarillado", en la localidad de Encino Solo, cuenta 12350-3003-014-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), por un monto de \$704,580.00 (setecientos cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con IVA, a través del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MLM-FISM-IR-001-03-2013, mediante invitación restringida con el contratista Grupo Consfher S.A. de C.V., se realizó bajo los lineamientos de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro, en contravención al artículo segundo, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ya que se debería haber adjudicado bajo los procedimientos establecidos para un servicio relacionado con la Obra Pública.

21. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones IV, V, 16 fracción III, y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 33 primer párrafo, fracciones V, VI, X y XV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber presentado deficiencias en la adquisición de materiales y renta de maquinaria al omitir llevar a cabo el proceso de adjudicación y el contrato correspondiente**, en las siguientes obras:

a) "Muro de contención", en la localidad de Agua Zarca, cuenta 12350-3003-007-05, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se detectó el pago de materiales y renta de maquinaria por un monto de \$252,706.00 (doscientos cincuenta y dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin contar con los contratos de los suministros de los materiales y renta de maquinaria, de las siguientes comprobaciones y proveedores cuyos importes de los pagos los más impactantes en la cuenta son los siguientes:

a.1) Néstor Andablo Molinero, facturas No. 500, 501 y 505, en un importe total de \$252,706.00 (doscientos cincuenta y dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por la compra de materiales e insumos diversos y la renta de maquinaria menor y de una retroexcavadora.

b) "Construcción de andador", en el barrio de San Miguel de la cabecera municipal, cuenta 12350-3003-012-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se detectó el pago de materiales y renta de maquinaria por un monto de \$425,697.38 (cuatrocientos veinticinco mil seiscientos noventa y siete mil pesos 38/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin contar con los contratos de los suministros de los materiales y renta de maquinaria, de las siguientes comprobaciones y proveedores cuyos importes de los pagos los más impactantes en la cuenta son los siguientes:

b.1) J. Melchor Durán Torres, facturas No. 002, 003, 004, 005, 019 y 020, en un importe total de \$410,696.84 (cuatrocientos diez mil seiscientos noventa y seis pesos 84/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por la compra de materiales e insumos diversos y la renta de cimbra y maquinaria.

c) "Pavimentación de Calles", en la localidad de La Reforma, cuenta 12350-3003-012-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se detectó el pago de materiales y renta de maquinaria por un monto de \$314,366.38 (trescientos catorce mil trescientos sesenta y seis mil pesos 38/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin contar con los contratos de los suministros de los materiales y renta de maquinaria, de las siguientes comprobaciones y proveedores cuyos importes de los pagos los más impactantes en la cuenta son los siguientes:

c.1) J. Melchor Durán Torres, facturas No. 015, 016 y 021, en un importe total de \$299,365.84 (doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por la compra de materiales e insumos diversos y la renta de maquinaria menor, camiones materialistas y una retroexcavadora.

d) "Apoyos varios", en varias localidades, cuenta 12350-3003-002-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa; se detectó el pago de materiales y renta de maquinaria por un monto de \$1,219,873.54 (un millón doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., sin contar con los contratos de los suministros de los materiales, de las siguientes comprobaciones y proveedores cuyos importes de los pagos los más impactantes en la cuenta son los siguientes:

d.1) Materiales la Lagunita S.A. de C.V., facturas No. 152, 153, 260, 261, 262, 284, 316, 317, 341 y 400, en un importe total de \$951,892.26 (novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por el pago de materiales diversos como alambre recocado, alambazón, armas para castillo, lamina galvanizada de 3.05 m, malla electrosoldada, cemento, calhidra, tinacos plásticos de diferentes medidas, arena de río, grava de ¾", block hueco y tepetate.

22. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción II, VI y VII, 30, 31 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61 fracciones I, II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 30 primer párrafo y 37 fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del municipio de Landa de Matamoros, Qro.; **en virtud de haber presentado deficiencias en la contratación, debido a que se omitió realizar los procedimientos establecidos para la adjudicación y contrato de un servicio relacionado con la Obra Pública**, como son los servicios de ensaye y pruebas de laboratorio para el concreto realizadas por el proveedor Jorge Almazán Rubio, no contando con el contrato respectivo, el cual es respaldo documental para la obligación del pago, en las siguientes obras:

- a) “Cancha de usos múltiples”, en la localidad de La Vuelta, cuenta 12350-3003-005-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.
- b) “Construcción de andador”, en el barrio de San Miguel de la cabecera municipal, cuenta 12350-3003-012-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.
- c) “Pavimentación de Calles”, en la localidad de Matzacintla, cuenta 12350-3003-012-00, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.
- d) “Pavimentación de Calles”, en la localidad de La Reforma, cuenta 12350-3003-012-01, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.
- e) “Pavimentación de Calles con concreto hidráulico”, en la localidad de Otates, cuenta 12350-3003-012-02, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.
- f) “Construcción de andador”, en la localidad de El Lobo, cuenta 12350-3003-012-03, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.
- g) “Pavimentación de Calle Principal Concreto”, en la localidad de Tres Lagunas de Agua Zarca, cuenta 12350-3003-012-07, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2013), a través de administración directa.

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de rubros que refieren a la obra pública, nómina y adquisiciones, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores con los que se pretende ofrecer una medición en relación al grado de cumplimiento de algunos de los objetivos, metas y/o programas establecidos por la entidad municipal, los que se presentan enseguida:

1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

a.1) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, su distribución en el mapa de rezago social fue: 4 obras que representan el 17.39% Medio, 10 obras que representa el 43.48% Bajo, 4 obras que representan el 17.39% Muy bajo, y 5 obras que representan el 21.74% en localidades donde no se identificó el grado de rezago social.

a.2) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$691,630.46 que representa del total el 7.62% Medio, \$3'269,996.86 que representa del total el 36.00% Bajo, \$593,570.17 que representa del total el 6.54% Muy Bajo, \$298,456.51 se invirtió en Gastos Indirectos que representa del total el 3.29%, y \$4'228,717.97 que representa del total el 46.55% en localidades en donde no se identificó el grado de rezago social

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

b.1) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2013 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$14,184.00 (Catorce mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que representa del total el 0.16% en Agua potable; \$704,580.00 (Setecientos cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que representa del total el 7.76% en Alcantarillado, Drenaje y Letrinas, \$3'724,244.33 (Tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) que representa del total el 41.00% en Urbanización Municipal; \$98,546.54 (Noventa y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 54/100 M.N.) que representa del total el 1.09% en Infraestructura Básica de Salud; \$240,874.00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que representa del total el 2.65% en Infraestructura Básica Educativa; \$336,814.00 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.) que representa del total el 3.71% en Mejoramiento de Vivienda; \$1'940,038.31 (Un millón novecientos cuarenta mil treinta y ocho pesos 31/100 M.N.) que representa del total el 21.35% en Caminos Rurales; y \$298,456.51 (Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 51/100 M.N.) que representa del total el 3.29% en Gastos Indirectos; y \$1'724,634.28 (Un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.) que representa del total el 18.99% en Obras no consideradas dentro de los Rubros de la LCF.

c) Distribución Per-Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue 5,011 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$138.02 (Ciento treinta y ocho pesos 02/100 M.N.) en Medio; 10,419 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$313.85 (Trescientos trece pesos 85/100 M.N.) en Bajo; y 4,289 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$138.39 (Ciento treinta y ocho pesos 39/100 M.N.) en Muy Bajo.

2. RECURSOS HUMANOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS.

Con el fin de comprobar que: Ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2013, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 10 en Presidencia Municipal, 9 en Ayuntamiento, 32 en Secretaría de H. Ayuntamiento, 8 en Dirección de Tesorería Municipal, 18 en Dirección de Oficialía Mayor, 24 en Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, 26 en Instituto Municipal de Cultura, 83 en Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, 9 en Dirección de Desarrollo Rural Sustentable, 21 en Dirección de Educación, de Desarrollo Social y Humano, 90 en Dirección de Servicios Públicos Municipales.

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2013, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$932,768.20 (Novecientos treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) en Presidencia Municipal, \$1'417,500.00 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en Ayuntamiento, \$1'250,802.04 (Un millón doscientos cincuenta mil ochocientos dos pesos 04/100 M.N.) en Secretaría de H. Ayuntamiento, \$701,225.00 (Setecientos un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) en Dirección de Tesorería Municipal, \$1'112,443.21 (Un millón ciento doce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.) en Dirección de Oficialía Mayor, \$1'931,835.91 (Un millón novecientos treinta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 91/100 M.N.) en Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, \$878,297.97 (Ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 97/100 M.N.) en Instituto Municipal de Cultura, \$2'445,100.78 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cien pesos 78/100 M.N.) en Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, \$676,489.13 (Seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.) en Dirección de Desarrollo Rural Sustentable, \$1'005,206.45 (Un millón cinco mil doscientos seis pesos 45/100 M.N.) en Dirección de Educación, de Desarrollo Social y Humano, \$2'899,743.27 (Dos millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.) en Dirección de Servicios Públicos Municipales.

De la contratación de personal por honorarios

- a) Se contrató a 0 personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2013, representa el 0.00%.
- b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 30 de Junio de 2013, representa el 0.00%.
- c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 30 de Junio de 2013 la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: No hubo personal contratado por honorarios.
- d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: No hubo personal contratado por honorarios.
- e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 0.00%.
- f) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: No hubo personal contratado por honorarios.
- g) El costo total pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo total de la nómina de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: No hubo personal contratado por honorarios.

3. ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Con el fin de comprobar que los recursos económicos de los que dispuso el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinaron, además de que se propició su asignación en el presupuesto de egresos y que se dio lugar a la evaluación por la instancia técnica correspondiente; respecto de la observancia estricta de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la que se tienen establecidas las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

Marco Legal:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
- ✓ Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas,
- ✓ Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas,
- ✓ Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y
- ✓ Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Modalidad de Adjudicación

a.1) Establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que todas las adquisiciones, arrendamientos, y contrataciones de servicios que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

a.1.1) De las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios llevados a cabo por Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada, se puede señalar que:

- ✓ Con cargo total o parcial a su Presupuesto de Egresos vigente en el periodo que se informa se llevaron a cabo el 100%, mientras que con cargo total o parcial a Recursos Federales se llevaron a cabo el 0%.

a.1.2) De las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada, con cargo total o parcial a su Presupuesto de Egresos vigente en el periodo que se informa se puede afirmar que:

- ✓ El 100% atendió para su adjudicación y/o asignación a cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mientras que

el 0% se omitió observar para su adjudicación lo dispuesto normativamente, en su lugar se efectuaron las operaciones directamente.

- ✓ El 100% de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se llevaron a cabo bajo cualquiera de los procedimientos contemplados por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro contaron con la autorización previa del Comité; mientras que el 0% no contaron con la previa autorización del Comité.
- ✓ El 0% se llevaron a cabo bajo el procedimiento de Licitación Pública; el 0% por Invitación Restringida, el 100% por Adjudicación Directa y el XX% para su ejercicio no atendió a ninguno de los procedimientos regulados normativamente.

a.2) Establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que las dependencias y entidades seleccionaran de entre los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

a.2.1) De las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada, con cargo total o parcial a recursos federales, cuyo ejercicio es paralelo al contenido de su Presupuesto de Egresos vigente en el periodo sobre el que se fiscaliza, se puede afirmar que:

- ✓ El 0% atendió para su adjudicación y/o asignación a cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras que el 0% omitió observar lo dispuesto normativamente.
- ✓ El 0% de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se llevaron a cabo bajo cualquiera de los procedimientos contemplados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contaron con la autorización previa del Comité el 0%, mientras que el 0% no contaron con la previa autorización del Comité.
- ✓ El 0% se llevaron a cabo bajo el procedimiento de Licitación Pública; el 0% por Invitación Restringida, el 0% por Adjudicación Directa y el 0% para su ejercicio no atendió a ninguno de los procedimientos regulados normativamente.

a.3) Establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con ésta, debe sujetarse a lo previsto en la normatividad que regula al gasto público, al ejercicio de los presupuestos de egresos del Estado y los Municipios, así como lo previsto en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables. Para realizar la contratación de obra pública y los servicios relacionados con ésta, las dependencias, entidades y Municipios se sujetarán a las siguientes modalidades: Adjudicación Directa, Invitación restringida y Licitación pública.

Marco de referencia:

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro,
Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
Convenios.

a.4.1) De la inversión y/o ejecución de obra pública y los servicios relacionados con ésta, realizadas por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obra, Pública de la Entidad fiscalizada, se puede referir que:

- ✓ Con cargo total o parcial a fondos estatales y municipales previstos en su Presupuesto de Egresos en el periodo que se informa se llevaron a cabo el 0%, mientras que con cargo total o parcial a Recursos federales se llevaron a cabo el 0%.

a.4.2) De la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con ésta, llevada a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obra Pública de la Entidad fiscalizada, con cargo total o parcial a su fondos estatales y municipales previstos en su Presupuesto de Egresos vigente en el periodo se puede afirmar que:

- ✓ El 0% atendió para su adjudicación y/o asignación a cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, mientras que el 0%, se omitió observar para su adjudicación lo dispuesto normativamente en su lugar se efectuaron las operaciones directamente.
- ✓ El 0% de la contratación de obra pública y servicios relacionados con ella, que se llevaron a cabo bajo cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro contaron con la autorización previa de la entidad ejecutora; mientras que el 0% se ejecutó sin contar con la autorización previa de la entidad ejecutora.

- ✓ El 0% se llevaron a cabo bajo el procedimiento de Licitación Pública; el 0% por Invitación Restringida, el 0% por Adjudicación Directa y el 0% para su ejercicio no atendió a ninguno de los procedimientos regulados normativamente.

a.4.3) De la ejecución de obra de obra pública y los servicios relacionados con ésta, llevada a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obra Pública de la Entidad fiscalizada, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo ejercicio es paralelo al contenido de su Presupuesto de Egresos vigente en el periodo sobre el que se fiscaliza, se puede afirmar que:

- ✓ El 0% atendió para su adjudicación y/o asignación a cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, mientras que el 0% omitió observar lo dispuesto normativamente.
- ✓ El 0% de la ejecución de obras y los servicios relacionados con ésta, que se llevaron a cabo bajo cualquiera de los procedimientos contemplados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contaron con la autorización previa de la entidad ejecutora; mientras que el 0% se ejecutó sin contar con la autorización previa de la entidad ejecutora.
- ✓ El 0% se llevaron a cabo bajo el procedimiento de Licitación Pública; el 0% por Invitación Restringida, el 0% por Adjudicación Directa y el 0% para su ejercicio no atendió a ninguno de los procedimientos regulados normativamente.

b) Monto base de adjudicación

b.1) Los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, tanto de recursos estatales y municipales como los que refieren a la aplicación de recursos federales, presentaron la siguiente proporción: mediante Licitación Pública se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicó 0 (Cero) procedimiento; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se adjudicaron 21 (Veintiún) procedimientos

b.2) Los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, que refieren a la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con esta, tanto de recursos estatales y municipales como los que refieren a la aplicación de recursos federales, presentaron la siguiente proporción: mediante Licitación Pública se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se asignaron 0 (Cero) procedimientos.

c) Padrón de Proveedores y Contratistas

Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio las Oficialías Mayores serán las responsables de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, para que de esta manera se forme y se mantenga actualizado, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Respecto del Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, es la Secretaria de la Contraloría la que lo tendrá a su cargo; clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica de las personas físicas o morales; los municipios podrán tener en particular su propio padrón de contratistas, en caso de no contar con él, se referirán al padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.

En los actos, contratos y procedimientos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, establece que se preferirá en igualdad de condiciones a los contratistas, prestadores de servicios y sociedades cooperativas con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.

Sólo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, las personas con registro vigente en el padrón.

c.1) Se constató que la Entidad fiscalizada contaba al cierre del periodo sujeto a la fiscalización, con un padrón de proveedores o prestadores de servicios bajo la forma de una relación documental, el que está integrado por las personas físicas o morales, que en número son 30 (Treinta) las que manifestaron su deseo de realizar cualquier tipo de servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con la Entidad fiscalizada.

Al 63.33% de los proveedores y/o prestadores de servicio registrados se les adjudicaron procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, mientras que al 6.67% de proveedores y/o prestadores de servicios sin registro se les adjudicaron procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de

servicios. Cabe señalar que a 2 (Dos) de proveedores y/o prestadores de servicios sin registro ni procedimiento de adjudicación de por medio la entidad fiscalizada les compro directamente un importe de \$751,324.38 (Setecientos cincuenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.).

De la inversión adjudicada por \$3'395,049.15 (Tres millones trescientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.) se puede afirmar que el 90.48% se adjudicó a proveedores y/o prestadores de servicios que contaban con su registro en el Padrón de Proveedores y/o Padrón de Prestadores de Servicio, mientras que \$751,324.38 (Setecientos cincuenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.) se adjudicó a proveedores y/o prestadores de servicios que no contaban con su registro correspondiente y que representan respecto del total el 9.52%.

c.2) Se constató que la Entidad fiscalizada adjudicó inversión en obra pública o de servicios relacionada con ésta, a personas físicas o morales con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado o en el del Municipio.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), se adjudicó el 0% a contratistas, que contaban con su registro en el Padrón de Contratistas, mientras que el 0% se adjudicó a contratistas que no contaban con su registro correspondiente.

d) De los Contratos

Es atribución de las Oficialías Mayores de las Entidades fiscalizadas verificar el cumplimiento de los contratos, por lo que cabe señalar que de los contratos celebrados que en número son 21 (Veintiún), por la Entidad fiscalizada, y que refieren a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, y del órgano Interno de Control, respecto de la inversión de obra pública y los servicios relacionados con la misma, se constató que los 21 (Veintiún) y que representan respecto del total el 100%, se integraron los requisitos mínimos que les dan formalidad y conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. En cumplimiento a los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; *se recomienda a la Entidad fiscalizada, dar cumplimiento a estas disposiciones, referentes a la presentación de los informes trimestrales (PASH) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33, cuya observancia fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas de los referidos fondos.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Vista a la Auditoría

Derivado de la observación marcada con el numeral **17** contenida en el presente informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **“Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013”**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en treinta y dos (32) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica